OSINFOR
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ADENDA N.° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y LA COORDINADORA REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS – AIDESEP ATALAYA (CORPIAA)

Conste por el presente documento, la Adenda N.° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, en adelante "**OSINFOR**", con RUC N.° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS,** identificado con DNI N.° 22414175, según Resolución Suprema N.º 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.° 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la COORDINADORA REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS – AIDESEP ATALAYA, a quien en adelante se le denominará "**CORPIAA**", con RUC N.° 20393769204, con domicilio legal en Calle Urubamba Mz. 08 Lote 05 Urbanización Sarita Colonia, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, inscrita en la Partida Registral N.° 11059658, ASIENTO C00004, de la Zona Registral N.° VI Sede Pucallpa, debidamente representada por su Presidente, la señora **DAYSI ZAPATA FASABI**, identificada con DNI N.° 00164000, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N.° 01 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y a CORPIAA, se les denominará **LAS PARTES.**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 15 de abril de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el OSINFOR y CORPIAA, el mismo que tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación en actividades conjuntas para contribuir al mejoramiento de la calidad técnica de los recursos humanos y de la gestión forestal en los diversos procedimientos según su competencia; así mismo promover la integración académica, el desarrollo de programas de formación que beneficien a las comunidades nativas, población local y municipios de los territorios involucrados. Así como sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de llevar a cabo diversas actividades que coadyuven a la formación de sus miembros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda N.° 01, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional citado en la Cláusula precedente, por un periodo de (02) años, desde el 16 de abril de 2016 al 16 de abril de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N.° 01.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.° 01 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los días 14 del mes de abril de 2016.

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR

DAYSI ZAPATA FASABI
Presidente
CORPIAA